

No. IESS-DG-AL-2019-023-RFDO

DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-AL-2019-023-RFDQ

Doctor Miguel Ángel Loja Llanos DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERA:

Que, el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.";

Que, el artículo 226 de la Carta Magna, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Norma Constitucional, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 233 de la Norma constitucional, determina: "ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";

Que, el artículo 370 ibídem, manifiesta: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados...";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado..."



No. IESS-DG-AL-2019-023-RFDQ

Que, en el artículo 86 de la norma mencionada determina "Si para la adecuada ejecución de una obra o prestación de un servicio, por motivos técnicos, fuere necesaria la creación de nuevos rubros, podrá celebrarse contratos complementarios dentro de los porcentajes previstos en el artículo siguiente...".

Que, en el artículo 89 ibídem manifiesta "La Entidad Contratante podrá disponer, durante la ejecución de la obra, hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato principal, para la realización de rubros nuevos, mediante órdenes de trabajo y empleando la modalidad de costo más porcentaje. En todo caso, los recursos deberán estar presupuestados de conformidad con la presente Ley. Las órdenes de trabajo contendrán las firmas de las partes y de la fiscalización.".

Que, el artículo 16 de la señalada Ley, dispone: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera, presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. El IESS no podrá ejercer otras atribuciones ni desempeñar otras actividades que las consignadas en la Constitución Política de la República y en esta ley."

Que, el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, indica que: "El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General. Autonomía.- La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y expedición de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto.";

Que, el artículo 30 de la Ley ibídem, determina: "El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.";

Que, el artículo 31 de la Ley de Seguridad Social, prevé: "La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; (...)";

Que, el artículo 32 de la mencionada Ley, señala: "ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez,



No. IESS-DG-AL-2019-023-RFDQ

con los siguientes deberes y atribuciones: Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto;(...) c) Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo;(...) j) Los demás que señale esta Ley y su Reglamento General;

Que, el 06 de mayo de 2017, entró en vigencia la Resolución No. C.D. 535, mediante la cual se reformó de manera íntegra el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, que dispone en su artículo 10 Estructura Descriptiva: 1.2 DIRECCIÓN GENERAL "MISIÓN: Dirigir, y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES: (...) d) Organizar y conducir los proyectos que coadyuven al desarrollo institucional; y, designar las dependencias y/o responsables que administrarán y supervisarán su ejecución; (...) f) Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo; (...)4.3.3 GESTION NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, SUBDIRECCION NACIONAL DE *INFRAESTRUCTURA* EQUIPAMIENTO, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES: Desarrollar y dar seguimiento a la aplicación de la normativa, lineamientos y estándares nacionales e internacionales de diseño, restauración y construcción de infraestructura y de equipamiento mayor de unidades médicas, dispensarios y de unidades administrativas; Determinar estándares de recepción de obras y dotación de equipamiento para su aplicación en las direcciones provinciales..."

Que, el artículo 11 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, expedido por el Consejo Directivo mediante Resolución No. C.D. 535 el 8 de septiembre del 2016, se determina en el.- Atribuciones y Productos Generales, numeral 1. Todas las Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales y Coordinaciones Nacionales tendrán como sus atribuciones generales las siguientes: "g) Brindar asistencia técnica, y socializar las directrices, normativas y procedimientos a los procesos desconcentrados y controlar su ejecución; h) Ejecutar todas las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Directivo/Dirección General en el territorio; i) Implementar y gestionar políticas, normas, procedimientos, proyectos y disposiciones sujetas a la Ley de Seguridad Social y las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo del IESS en el ámbito de su competencia (...)";

Que, la Disposición General Quinta de la Resolución C.D. 535, establece: "Las atribuciones y responsabilidades, el portafolio de productos y servicios determinados en el presente Reglamento podrá ser reformado (incorporar, fusionar o transferir) conforme se ejecute el proceso de implementación de la nueva Estructura Orgánica, mediante acto administrativo de la Dirección General, según la normativa legal vigente, para el efecto";

Que, el 08 de junio de 2017 entró en vigencia la Resolución No. C.D. 553, mediante la cual se reformó el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, estableciendo cambios en



No. IESS-DG-AL-2019-023-RFDQ

las competencias y atribuciones de varias unidades administrativas del IESS de acuerdo a la estructura orgánica;

Que, dentro del Manual de Procesos Socialización e Implementación, consta en el numeral cuatro, disposiciones generales, segundo inciso, "Todo documento relacionado con la gestión por procesos será socializado e implementado por el responsable del proceso bajo el acompañamiento técnico de la Dirección Nacional de Procesos, en caso de que lo requiera", manual que fue aprobado Mediante Resolución Administrativa IESS-DG-2018-0015-RFDO, de fecha 31 de mayo de 2018;

Que, mediante Acta Final de Aprobación Nro. DNSC-SDNIE-GIE-P01, de 30 de agosto de 2019, el Director General y la Directora Nacional de Servicios Corporativos aprueban el "Manual del Proceso de Ejecución de Obra", cuyo objeto es: "Determinar el procedimientos para dirigir la ejecución de obras a través de la administración y fiscalización de la misma, con el objetivo de cumplir las condiciones establecidas de control y la normativa legal vigente"; y,

Que, en sesión de fecha 07 de junio de 2019, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social –IESS- resolvió designar como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS al Doctor Miguel Ángel Loja Llanos;

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 y segundo inciso del artículo 33 de la Ley de Seguridad Social, y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y Expedir el Manual del Proceso "Ejecución de obras" versión 1.1, que se anexa y forma parte de la presente resolución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - Se dispone a la Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento realizar la socialización del proceso según su alcance en un término de 15 días contados a partir de la fecha de vigencia de la presente resolución administrativa.

SEGUNDA. - Se dispone a la Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento, realizar la implementación del proceso según su alcance en un término de 90 días contados a partir de la fecha de vigencia de la presente resolución administrativa.



No. IESS-DG-AL-2019-023-RFDQ

TERCERA. - La Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento, en forma conjunta con la Dirección Nacional de Comunicación Social efectuarán la difusión del Manual del Proceso "*Ejecución de Obras*" a los servidores de la Institución en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA. - Deróguese toda disposición de igual o menor jerarquía emanada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se contraponga a la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA. - Encárguese a la "Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento", la difusión de la presente Resolución Administrativa a Nivel Nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. - Quito, Distrito Metropolitano doce de noviembre de 2019.

Dr. Miguel Angel Loja Llanos
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL